



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA – SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 0154
DE 2019

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE”.

SEPTIEMBRE DE 2019



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y ss. De la Ley 80 de 1993, el artículo 4 del Decreto 679 de 1994, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- f) Examine las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.
- g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- h) Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliada. Así mismo, diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.
- i). Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento
- j) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
- k) Se solicita seguir una metodología clara en la elaboración de la propuesta, con el objeto de brindar a la administración municipal claridad.
- l) Tenga presente que la hora oficial que será tenida en cuenta por la **Alcaldía Municipal de Ibagué** será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de Las etapas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
- m) El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para cada ITEM o ITEMS a los cuales se vaya a presentar y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días posteriores.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



n) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la Alcaldía Municipal de Ibagué y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato a celebrar.

ñ) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta la información que se solicite por medio de la plataforma del SECOP II. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá por medio de los mecanismos que disponga la plataforma SECOP II.

o) En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente por la plataforma del SECOP II. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación de 2019; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física; dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de La página Web SECOP II el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las horas hábiles del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ibagué pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Selección Abreviada de menor Cuantía cuyo objeto será "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".

Los estudios y documentos previos que incluyen análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP –, plataforma SECOP II, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor cuantía.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2.2 Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse En la página del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Ibagué por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta

El Municipio de Ibagué debe responder las comunicaciones recibidas en la plataforma SECOP II.

2.5 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones, téngase también la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7 Conversión de monedas.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Adjudicación.	Es la decisión final del Municipio de Ibagué, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Ibagué y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Ibagué por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones



Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .

2.9 Derechos y deberes de los proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones, el desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este Cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía Municipal de Ibagué de lo contrario el contrato se terminará bilateral o unilateralmente. Verificar permanentemente a través de la página Web contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen Con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en las horas hábiles destinadas para tal fin según el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El proceso a desarrollar es " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2019 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE".



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos del Proceso.

3.1 Clasificación UNSPSC.

El proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

CODIGO	DENOMINACION
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111800	Sandalias
53111900	Calzado deportivo

3.2 Presupuesto oficial para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de. **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE \$427.804.636**

La Secretaria de educación envió a las diferentes empresas solicitudes de cotizaciones allegando las siguientes CAMISAS Y PANTALONES MONARCA y LUZ MILA LOPEZ

MONARCA		CAMISA	PANTALON	VR. VESTUARIO
	HOMBRE	\$ 89.250	\$ 83.300	\$ 172.550
		CONJ. FALDA+BLUSA		VESTIDO
	DAMA	\$ 154.700		\$ 124.950

MONARCA		CALZADO1	CALZADO2	VR. CALZADO		
	HOMBRE	\$ 166.600	\$ 172.550	\$ 169.575		
		CONJ. PANTALON+BLUSAS		VR. VESTUARIO	CALZADO 1	VR. CALZADO
	DAMA	\$ 166.600		\$ 148.750	\$ 178.500,00	\$ 178.500,00

LUZ MILA L.		CALZADO 1	VR. CALZADO
	DAMA	\$ 210.000	\$ 210.000

De acuerdo a lo anterior el promedio de las cotizaciones fue el siguiente :

- CALZADO HOMBRE: \$169.575



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



- CALZADO DAMA: \$194.250
- VESTUARIO HOMBRE : \$172.550
- VESTUARIO DAMA :\$148.750

Según lo acordado con los sindicatos el valor asignado teniendo en cuenta el SMMLV para el año 2019 que equivale a \$828.116 :

- Docentes 18 SMMLV \$496.870 Por cada dotación
- Administrativos 27 SMMLV \$745.304

			CALZADO			VESTUARIO			TOTAL
	CANTIDAD		P.BASICO	EXCEDENTES	TOTAL	P.BASICO	EXCEDENTES	TOTAL	
ADM-H	269	\$ 745.304	\$ 169.575	\$ 120.425	\$ 290.000	\$ 172.550	\$ 282.754	\$ 455.304	\$ 745.304
ADM-M	165	\$ 745.304	\$ 194.250	\$ 95.750	\$ 290.000	\$ 148.750	\$ 306.554	\$ 455.304	\$ 745.304
DOC-H	90	\$ 496.870	\$ 169.575	\$ 120.425	\$ 290.000	\$ 172.550	\$ 34.320	\$ 206.870	\$ 496.870
DOC-M	120	\$ 496.870	\$ 194.250	\$ 95.750	\$ 290.000	\$ 148.750	\$ 58.120	\$ 206.870	\$ 496.870

			CALZADO			VESTUARIO			TOTAL
	CANTIDAD		P.BASICO	EXCEDENTES	TOTAL	P.BASICO	EXCEDENTES	TOTAL	
ADM-H	269		\$ 45.615.675	\$ 32.394.325	\$ 78.010.000	\$ 46.415.950	\$ 76.060.826	\$ 122.476.776	\$ 200.486.776
ADM-M	165		\$ 32.051.250	\$ 15.798.750	\$ 47.850.000	\$ 24.543.750	\$ 50.581.410	\$ 75.125.160	\$ 122.975.160
DOC-H	90		\$ 15.261.750	\$ 10.838.250	\$ 26.100.000	\$ 15.529.500	\$ 3.088.800	\$ 18.618.300	\$ 44.718.300
DOC-M	120		\$ 23.310.000	\$ 11.490.000	\$ 34.800.000	\$ 17.850.000	\$ 6.974.400	\$ 24.824.400	\$ 59.624.400
VALORES TOTALES			\$116.238.675	\$ 70.521.325	\$186.760.000	\$104.339.200	\$136.705.436	\$241.044.636	\$427.804.636

ITEMS	DETALLE	No dotaciones	TOTAL	BASICO	EXCEDENTES	TOTAL
ITEM 1	VESTUARIO DAMA	285	\$ 99.949.560	\$ 42.393.750	\$ 57.555.810	\$ 99.949.560
ITEM 2	VESTUARIO HOMBRE	259	\$ 141.095.076	\$ 61.945.450	\$ 79.149.626	\$ 141.095.076
ITEM 3	CALZADO DAMA	285	\$ 82.650.000	\$ 55.361.250	\$ 27.288.750	\$ 82.650.000
ITEM 4	CALZADO HOMBRE	259	\$ 104.110.000	\$ 60.877.425	\$ 43.232.575	\$ 104.110.000
TOTAL						\$427.804.636

—el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR (\$)
209304915242	DOTACION LEY 70/88	\$427.804.636
TOTAL	CDP 3554 DEL 13/08/2019	\$427.804.636

3.3 Forma de pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera:

- El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato así: **TRES PAGOS: A) PRIMER PAGO:** Correspondiente al 40% del valor del contrato que se tramitarán a los 8 días siguientes de haberse firmado el acta de inicio, previo la entrega del los bonos al supervisor del contrato . **B) SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 30% al mes de ejecución y entregados los bonos de dotación correspondientes a la Primera (1ra), Segunda (2da) Dotación y **UN TERCER PAGO:** Correspondiente al 30% una vez entregados los bonos de dotación correspondientes a la Tercera (3) Dotación de la vigencia 2019, de acuerdo a los listados y a las entregas debidamente diligenciadas (con firma del funcionario beneficiado, huella y el respectivo bono) y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, las entregas de los bonos se realizarán una vez firmada el acta de inicio del contrato, y hasta finalizar el mes de Diciembre. El valor total lo



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



determina la cantidad de bonos efectivamente entregados y correspondientes a la primera, segunda y Tercera dotación del año 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el pago que se efectúe, a la presentación de la factura.

3.4. Plazo de ejecución del Contrato.

Dos (02) Meses contados a partir de la entrega de los listados de los docentes y administrativos al contratsita, previo suscripción de acta de inicio.

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Ibagué ubicado en el Departamento del Tolima.

3.5. Modalidad del proceso de selección

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Art.2.2.1.2.1.2.20, en consideración al presupuesto de la Entidad, la modalidad de la presente contratación es la selección abreviada de menor cuantía.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normativa vigente se prepare para el efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.

3.6. Convocatoria, publicación y consulta del proyecto pliego de condiciones

El pliego de condiciones definitivo podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, <http://www.contratos.gov.co> y presentarse las Observaciones al Pliego de condiciones Definitivo.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término señalado en el cronograma contractual del presente proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones hasta el último día hábil del plazo señalado. El Municipio de Ibagué - Tolima, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, <http://www.contratos.gov.co>.

El Municipio de Ibagué - Tolima publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.

Publicación y consulta del acto que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo del proceso.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de condiciones serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en las siguientes paginas www.contratos.gov.co y/o <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

3.7. Manifestación de interés en participar en el proceso de selección.

De conformidad al procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía, dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que los proponentes interesados dentro de los tres días siguientes a la apertura del proceso de selección, manifestar su interés en participar.

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar. Para este efecto la plataforma SECOP II dispone de un mecanismo virtual para la realización de este procedimiento.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

Para tal efecto, el Municipio de Ibagué - Tolima estableció el Formato de Manifestación de interés, en el Anexo 6, para el diligenciamiento por parte de los posibles oferentes.

NOTA 1: El no diligenciamiento completo de los datos requeridos en el formato de manifestación de interés (Anexo6) generará que NO sea tomada en cuenta la manifestación de interés.

NOTA 2: En el caso de Uniones Temporales y consorcios, se debe identificar plena y debidamente en el formato los integrantes y su porcentaje de participación, so pena de NO ser tomada en cuenta la manifestación de interés en el presente proceso de selección.

NOTA 3: En el evento en que se presente manifestación de interés por parte de un integrante de Unión Temporal o Consorcio (Sea persona natural o jurídica) bajo esas formas asociativas y simultáneamente a título personal, SOLO será tomada en cuenta en el proceso de selección la primera manifestación de interés radicada en tiempo, invalidando la manifestación posterior.

NOTA 4: En caso de presentarse manifestación de interés bajo Unión Temporal o Consorcio, debe tenerse en cuenta que la presentación de la oferta se encontrará supeditada a esa manifestación de interés seleccionada. NO será considerada hábil la propuesta presentada a título individual por parte de los integrantes por no acreditarse el requisito de manifestación de interés.

3.8. Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

3.9. Confidencialidad de la Oferta

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 261 C.P.C¹: no obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda, se deberá aportar en medio magnético la propuesta económica.

Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad diferentes a la indicada en el pliego de condiciones.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continúa la inconsistencia, la propuesta no será tomada en cuenta para la evaluación. Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta original así como sus copias.

3.10. Propuestas Parciales

Las propuestas deberán presentarse en forma TOTAL, conforme al ITEM O ITEMS de lo que el proponente vaya a ofertar de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. No se aceptarán propuestas parciales, es decir que el proponente deberá presentar su propuesta por la totalidad de bienes o dotaciones que se requieren para cada ITEM O ITEMS en los que pretenda presentarse.

3.11. Lugar de presentación de las propuestas

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO LAS OFERTAS QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO LAS CARGUEN EN LA PÁGINA DEL SECOP II VV.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

3.12 De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2[1] y 2.2.1.2.4.2.3[2] del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO es objeto de limitación a la participación de Mipymes.

[1] Convocatorias limitadas a MipymeLa Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

¹ Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”;

 Alcaldía Municipal Ibagué	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	
--	---	---

[2] Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa..

4. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Tabla 2

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

5.1. Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE \$427.804.636 INCLUIDO IVA**. Los Acuerdos Comerciales señalados en la tabla 2 son aplicables.

6. ETAPAS PROCESALES

6.1. Recepción de ofertas y acta de cierre

El proponente deberá elaborar y presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los proponentes presentarán las propuestas de acuerdo a los parámetros establecido en la plataforma de SECOP II, registrando cada uno de los documentos requeridos y registrando su oferta, previo al vencimiento del término establecido.

No se aceptarán propuestas en físico de conformidad con la implementación de la plataforma SECOP II y el cumplimiento del pacto por la transparencia.

Las ofertas que se presenten posteriores al vencimiento de hora para el cierre del proceso, estarán incurso en causal de rechazo y en consecuencia no será objeto de evaluación. En igual causal estarán las ofertas radicadas en físico o las que sean allegadas por correo, fax o correo electrónico.

6.2. Retiro de la oferta.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas mediante el procedimiento establecido en la plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

6.3. Cierre del proceso y Publicación de los informes de evaluación.

El cierre de la presente contratación se realizará el día y hora indicados en el cronograma de la contratación, en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre en el cronograma constituyen un límite para la presentación y radicación de la propuesta en el lugar electrónico dispuesto para tal fin.

En consecuencia, el proponente debe prever cualquier circunstancia, referente al ingreso, seguridad interna a la plataforma, mecanismos de presentación de las propuestas y demás posibilidades que se llegaren a presentar, por lo que la radicación en tiempo de la oferta será plena responsabilidad del proponente y la Alcaldía de Ibagué no será responsable por atrasos en los registros de propuestas por parte de los proponentes.

Vencida la fecha y hora para el cierre del proceso, la Alcaldía de Ibagué realizará la apertura de las propuestas y hará un resumen de las propuestas radicadas y procederá a su publicación en la plataforma SECOP II. De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Informes de evaluación, traslado y observaciones al mismo.

6.4. Informes de evaluación, traslado y observaciones al mismo.

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de tres (3) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar la observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal Citado, quedarán registradas en la plataforma SECOP II y las respuestas serán dadas mediante la respectiva plataforma de conformidad con el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin que la alcaldía de Ibagué proceda a dar traslado a la autoridad competente.

6.5 Subsanación de ofertas

En cuanto a las reglas de subsanación de ofertas, corresponderá a lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, el cual señala que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten a asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para este caso el término de tres días hábiles contados a partir de la publicación del mismo.

Así las cosas, cuando la Entidad solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de ofertas, ya sea mediante el informe de evaluación o solicitud de subsanación, deberán allegarlos dentro del término antes mencionado.

En este orden de ideas no podrá subsanarse los documentos o requisitos sobre los cuales la Alcaldía de Ibagué haya solicitado subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya establecido.

Nota 1. Las solicitudes de subsanación serán publicadas en el SECOP II junto con la expedición de los informes de evaluación. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, serán por medio de la plataforma electrónica SECOP II, salvo los documentos que sean requeridos en original, los cuales deben ser radicados en físico directamente en la Entidad, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta. Si en el desarrollo del proceso se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas de conformidad con los procedimientos de la plataforma electrónica SECOP II.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



6.6 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Ibagué - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de Ibagué o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.7 Adjudicación.

El Municipio de Ibagué – Tolima, adjudicará este proceso, en forma TOTAL de ITEM o ITEMS al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios de calidad, precio y apoyo a la industria nacional el puntaje más alto.

El acto de adjudicación se ceñirá a lo establecido en el Art. 30 de la ley 80 de 1993.

En el evento que el Ordenador del Gasto de la Alcaldía de Ibagué - Secretaría de Educación no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación.

6.5. Devolución de las ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y copia de los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Alcaldía de Ibagué procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

7. CRONOGRAMA CONTRACTUAL.

Será el publicado en la página de SECOP II

8. REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.1. Carta de presentación de la oferta.

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. del presente pliego. Además deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.2. Garantía de seriedad de la Propuesta²

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por ITEM o ITEMS al cual se va presentar

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

² Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

Ley 1082 de 2018 Artículo 5° (...) **Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8.1.3 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

8.1.4 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente selección Abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección Abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (1) un mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.1.5 Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

8.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

8.1.7 Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o contador según aplique, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007³ serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

8.1.9 Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

³Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

8.1.10 Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

8.1.12 Certificado De Cámara De Comercio - Registro Único De Proponentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Si la constitución del interesado es menor de tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para tal efecto el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), en uno de los grupos que se señalan a continuación, dependiendo de cómo se encuentre inscrito.

CODIGO	DENOMINACION
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111800	Sandalias
53111900	Calzado deportivo

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el cumplimiento de lo requerido.

NOTA 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



9. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

De acuerdo con lo anterior, el proponente debe acreditar experiencia mínima habilitante a través de la acreditación de contratos suscritos y ejecutados, que sumen por lo menos 597 SMMLV, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios:

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (de acuerdo con el o ítems a participar) así:

CODIGO	DENOMINACION
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111800	Sandalias
53111900	Calzado deportivo

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

3.3.1 Disposiciones generales para la Experiencia General y Específica.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS 4 Y 5 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documento requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos o alguno de los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, el cumplimiento de esta exigencia puede ser cumplido por un solo integrante.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se realizará a través de certificaciones y/o contratos con acta de liquidación, suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras registrados en RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la y cuyo objeto sea igual o similar al suministro de dotación o al objeto u obligaciones contractuales y que cumpla por lo menos con alguno de los siguientes códigos:

CODIGO	DENOMINACION
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111800	Sandalías
53111900	Calzado deportivo

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia. Y deberá anexar copia del acta de liquidación o copia del contrato y certificación de cumplimiento, en caso de consorcios o uniones temporales deberá anexar además copia del acta de constitución del mismo. No se aceptan recibos parciales.

En caso de que el Proponente participe en más de un ITEM, las certificaciones deberán discriminar el valor de cada uno de ellos para efectuar de poder determinar el cumplimiento a lo solicitado por el Municipio.

NOTA: Cada proponente deberá acreditar su experiencia mediante certificaciones de los contratos en los cuales aparecerá los códigos anteriormente descritos de acuerdo al ITEN AL cual se presente dentro del proceso.

10. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



10.1. RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación." En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado al 31 de Diciembre de 2018 y en firme.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

De conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en su página 24, la fórmula mediante la cual se establecerán los indicadores financieros para los proponentes plurales es la de Ponderación de los componentes de los indicadores, en la que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

10.2. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.3. Indicadores de Capacidad Financiera:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Debe ser mayor o igual a 1.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total)* 100	Debe ser menor o igual al 70%.
INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses.	Debe ser mayor o igual a 1.5.
CAPITAL DETRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Igual o mayor al 66% PRESUPUESTO OFICIAL (por ítem)

10.4. Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.00

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

FACTOR TECNICO

MUESTRAS

El Proponente deberá presentar junto con su propuesta las muestras físicas de los bienes ofrecidos y de acuerdo con los ítems en los que vaya a participar, así:

ITEM 1 : VESTUARIO DAMA

- Un (1) vestido enterizo para dama.
- Un (1) conjunto de falda, blusa y/o chaqueta para dama
- Un (1) conjunto de pantalón, blusa

ITEM 2: VESTUARIO CABALLERO

- Dos (2) pantalones para hombre en diferentes telas, colores y diseños.
- Dos (2) camisas para hombre en diferentes telas, colores y diseños.

ÍTEM 3: CALZADO DAMA



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Tres (3) zapatos (1 por cada par) para dama (1 Sandalia, 1 Zapato cerrado, 1 zapato abierto)

ITEM 4: CALZADO CABALLERO

Tres (3) zapatos (1 por cada par) para hombre (1 Mocasín y 1 Bota o Botín, 1 casual o deportivo)

El proponente deberá presentar los elementos referenciados como alternativas de muestras físicas de cada una de las prendas para los tipos de elementos de los beneficiarios DAMA-HOMBRE, en los colores y modelos que considere

La muestra física del VESTUARIO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información.

1. **La ficha técnica de confección de la prenda:** Los materiales con los cuales se confeccionaron los bienes ofrecidos en el presente proceso, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (tela, forro entretela e hilos)
2. **Marquilla:** Los bienes a suministrar a la entidad tendrán marquilla donde aparezca: material, composición, instrucciones de lavado y planchado, talla y demás requisitos exigidos en la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda

La muestra física de CALZADO (mujer, hombre) debe contener la siguiente información:

- a) **Ficha Técnica de confección de calzado.**
- b) **Marquilla de composición del zapato:** Para los cueros, el oferente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica de los materiales con los cuales se confeccionaran los bienes ofrecidos, la cual se expedirá por el fabricante con la siguiente información (cuero, plantilla y suela). La marquilla del calzado debe cumplir lo señalado por del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para esta clase de elementos.
- c) **La carta de Colores:** Disponible de la respectiva prenda

La no presentación de la información solicitada en las muestras dará lugar al **RECHAZO** de las mismas y a la no habilitación de las propuestas.

Las muestras físicas de lo ofertado, deberán venir plenamente identificadas y relacionados con un código o referencia concordante con la ficha técnica, el proponente renuncia a cualquier tipo de reclamación por deterioro que sufran las prendas de vestuario y/o calzado por efecto de manipulación al momento de verificar las condiciones de calidad de las muestras.

La Secretaria de Educación de Ibagué, devolverá las muestras de los participantes una vez adjudicado el (los) contrato(s) respectivo(s) (en las condiciones resultantes de la manipulación de estas), por lo que el proponente renuncia con la presentación de la propuesta y las muestras a cualquier reclamación como consecuencia del deterioro de las mismas. Es obligación del proponente reclamar las mismas una vez concluido el proceso, por lo cual cualquier demora en su reclamación exime al Municipio de cualquier responsabilidad, pues no se cuenta con las instalaciones o ubicaciones para la custodia de estos bienes por un tiempo prolongado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Presentada la propuesta y durante la ejecución del (de los) contrato(s), el(los) contratista(s) no podrá(n) variar los materiales, diseños y ninguna de las propiedades o características de las muestras aprobadas por el Municipio, so pena de incumplimiento.

TECNICA

Las dotaciones deben corresponder a los materiales sobre los cuales se pueda dar garantía de tiempo, ajustarse a las tallas y medidas de cada funcionario.

El proponente debe indicar por escrito las características de las dotaciones en cuanto a sus tallas, garantía, calidad y valor, tal como quedó establecido en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

NOTA 1: Con el fin de lograr el cometido de la garantía y la calidad en los bienes comprados pero también la receptividad por parte de los beneficiarios de la presente contratación, el o los proponentes deberán ofrecer sus prendas o calzado de excelente calidad en modelos que atiendan a las funciones diarias que cumplen los funcionarios, así mismos se deberán manejar diseños actuales bajo estándares nacionales de la moda.

NOTA 2: Las muestras deberán entregarse con inventario adjunto, el cual podrá ser verificado por el funcionario que recibe las propuestas.

NOTA 3: En proponente deberá adjuntar carta de colores que ofrece por cada elemento.

NOTA 4: El Proponente deberá presentar la propuesta por medio de la plataforma SECOP II. Sin embargo, y como ÚNICA EXCEPCIÓN **DEBERÁ RADICAR SOLAMENTE** en la DIRECCIÓN DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, UBICADA EN LA CALLE 7 No. 2-18 BARRIO LA POLA, **LA MUESTRA FÍSICA** del ITEM ofrecido o ITEMS ofrecidos, a fin de verificar que los bienes a adquirir cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas por el Municipio, adicionalmente para poder habilitar la propuesta y evaluar las muestras.

REQUISITOS DE CALIDAD

El proponente debe presentar carta de compromiso de cambio de bienes como parte de la garantía, cuando se presenten defectos de fábrica.

El proponente deberá garantizar de manera expresa mediante certificación que dispone de un inventario de última colección y en cantidades suficientes para que el personal a beneficiar pueda seleccionar a su gusto las prendas.

El proponente deberá presentar muestras de las prendas en los ítems en que participe y comprometerse a hacer las entregas en las cantidades que sean solicitadas y con las respectivas fichas técnicas de confección, materias primas e insumos, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente que participe en los ítems de vestuario, deberá certificar que cuenta con las tallas y medidas (S, M, L, XL, XXL) y cualquier otra talla especial que en un caso dado se requiera por un funcionario de medida especial.

En cuanto a los ítems de calzado, el proponente que participe, deberá manifestar mediante certificación que cuenta con zapatos de colores surtidos, en las tallas, medidas y variedades requeridas y de uso general o comercial tanto para mujer como para hombre (de acuerdo con el/los ítem/s en el/los que participe) y estar en disposición de ofrecer cualquier otra medida en caso de que se requiera por un funcionario de medida especial.

12. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO
Evaluación Económica	20 Puntos
Evaluación de condiciones técnicas ofertadas	70 Puntos
<u>Otros factores de evaluación</u>	10 Puntos
Apoyo a la industria nacional	
Total Puntaje	100 Puntos

12.1. FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **VEINTE (20) puntos** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica
Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura de propuestas.

Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

1. FACTOR ECONOMICO

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$	Puntaje i = $20 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$
Para valores mayores a $\bar{X}$	Puntaje i = $20 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - V_i }{\bar{X}} \right) \right)$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la propuesta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a X_A	Puntaje i = $20 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$
Para valores mayores a X_A	Puntaje i = $20 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A} \right) \right)$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 8 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G_{PO}	Puntaje $i = 20 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$
Para valores mayores a G_{PO}	Puntaje $i = 20 \times \left(1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}} \right) \right)$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje $i = \left(\frac{20 \times V_{min}}{V_i} \right)$



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.2. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TECNICO).

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta Setenta [70] puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **CONDICIONES TECNICAS (CALIDAD) (70 PUNTOS)**

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de setenta (70) puntos, según los siguientes requisitos:

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece al Municipio sin que genere mayores costos las siguientes condiciones:

EVALUACION DE CONDICIONES TECNICAS (70 PUNTOS, Máximo):

La evaluación de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar se determinará así:

1) GARANTIA DE LOS PRODUCTOS	10 Puntos
2) EVALUACION TECNICA PRODUCTO	50 puntos
3) PUNTOS DE DISTRIBUCION	8 Puntos
4) INCLUSION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	2 Puntos
Total	70 Puntos

1) GARANTIA DE LOS PRODUCTOS. (10 puntos)

Se otorgará un puntaje al proponente que además de la garantía normal establecida ofrezca garantía adicional a la requerida en la póliza de calidad de bienes suministrados, por mayor plazo para la garantía por dotación por defecto de fábrica o mala calidad de la materia prima. Se evaluará de la siguiente manera:

PLAZO DE GARANTIA	PUNTAJE
6 o Más MESES DE GARANTIA	10 PUNTOS
4-5 MESES DE GARANTIA	5 PUNTOS
2-3 MESES DE GARANTIA	2 PUNTOS

No se le asignará puntaje a él proponente que esté por debajo de este rango.

La calificación sobre este factor será total, es decir que en caso de no cumplirse con este requisito o no presentarse documentación al respecto, no se le asignará puntaje.

2) EVALUACION TECNICA PRODUCTO. (50 puntos)



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Escala de calificación de la calidad en la confección de los productos.

EVALUACION DE CALIDAD	PUNTAJE
1. Calidad en la Confección del Vestuario y calzado	50 puntos
TOTAL	50 PUNTOS

a. CALIDAD EN LA CONFECCION DEL VESTUARIO (50 PUNTOS)

Para realizar esta evaluación de los ITEMS 1 y 2, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes las cuales deben contar con las siguientes especificaciones:

COJUNTO DAMA (PANTALON Y BLUSA) (PANTALON Y CHAQUETA) (VESTIDO ENTERIZO)

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras	6
2	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
3	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo a los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela y de buena calidad	5
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	5
5	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Las Costuras de las prendas altas en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad.	6
6	Botones, Broches y Accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad, cremallera tipo YKK	5
7	Calidad de la Tela: Las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluidas dentro de los siguientes materiales: Pantalón: gabardinas, linos, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, poliéster - elastómero Falda: Falda, clásica en los mismos materiales del pantalón. Blusa: Algodón, lino, combinación de algodón poliéster, algodón elastómero, chalis, popelina stretch	6

 Alcaldía Municipal Ibagué	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	 musical ibagué capital
--	---	---

8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección en tensiones de hilos. Las costuras deben estar bien tensionadas, con el fin de que no se agrieten, no se abran o se encojan durante el uso de la prenda.	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T27 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40	6
	PUNTAJE TOTAL	50

PANTALON PARA HOMBRE: FORMAL E INFORMAL

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras, confeccionar en máquinas de cadeneta y doble aguja en el tiro-	6
2	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
3	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo a los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela y de buena calidad, se debe confeccionar con ojaladora de lagrima de pantalón	5
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	5
5	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. En el pantalón formal, con máquina de cadeneta y doble aguja En el pantalón Informal, (Dril o Jeans) las costuras deben de ir en cerradora de codo en espalda y entrepierna.	6
6	Botones, Broches y Accesorios: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres tipo YKK en cobre para los informales y para los formales en poliéster 3. Que abran y cierren fácilmente.	5
7	Calidad de la Tela: Las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar	6



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



	incluidas dentro de los siguientes materiales. Pantalón: gabardinas, linos, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón y 100% poliéster	
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección tensiones de hilos. Las costuras deben estar bien tensionadas, con el fin de que no se agrieten, se abran o se encojan durante el uso de la prenda	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela: Telas Livianas: Hilos delgados nacionales corespun T40 Telas Pesadas: Hilos gruesos nacionales corespun T40 y para los índigos (T105)	6
	PUNTAJE TOTAL	50

CAMISA PARA HOMBRE: MANGA CORTA Y MANGA LARGA

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas. Deben estar confeccionadas con técnicas que garanticen la resistencia de las costuras	6
2	Tallaje: Las tallas y medidas de las muestras deben corresponder con las existentes en el mercado, en diversos tipos de diseños y colores	6
3	Ojales: Debe tener aberturas de acuerdo a los botones debidamente rematados y limpios y el color del hilo debe ser acorde con la tela y de buena calidad	5
4	Calidad del Corte: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda	5
5	Costuras: Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Costuras en cerradura de codo en costados de cuerpo y manga francesa	6
6	Botones: Exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión. Material que no se oxide o dañe con facilidad. Botones de cuatro (4) orificios de 18	5



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



	líneas y con botón down escondido de 15 líneas en el cuello, dos (2) botones en puño (graduación) y un botón en portañuela, un (1) botón de repuesto, ubicado en la parte posterior de la pechera derecha	
7	Calidad de la Tela: Las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluidas dentro de los siguientes materiales: 100% algodón, mezclas: poliéster 65% y 35% algodón, 60% algodón 40% poliéster 50% poliéster 50% algodón	6
8	Costura y terminados: costuras sin perforaciones defectuosas por el uso inadecuado de agujas y conjunto armónico de factores de confección tensiones de hilos. Las costuras deben estar bien tensionadas, con el fin de que no se agrieten, se abran o se encojan durante el uso de la prenda	5
9	Hilos Adecuados: Para cada tipo de tela:, nacional de alta tenacidad de fibras de poliester de construcción uniforme tipo Astra, Tex 27 crespun Telas Livianas: Hilos delgados: nacionales corespun T27	6
PUNTAJE TOTAL		50

Cada prenda se evaluará de manera individual y para efectos del puntaje total se promediara sobre la cantidad de muestras evaluadas.

b. CALIDAD EN LA CONFECCION DEL CALZADO (50 PUNTOS)

Para efectos de realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta las muestras presentadas por los proponentes las cuales deben contar con las siguientes especificaciones:

ITEM 3 - CALZADO PARA DAMA:

Crit erio	DESCRIPCION Calzado Femenino	CARACTERISTICAS	PUNTAJE
	Talla	El calzado para efectos de verificación debe especificar claramente el tallaje, el evaluador revisará este aspecto y de no cumplirse la establecido la propuesta será rechazada y se determinarán las razones	SI/NO
1	Uso	La horma del calzado debe	5



Alcaldía Municipal
ibagué

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



		corresponder a la talla, no debe presentar problemas de horma, manchas, decoloración o defectos	
2	Materiales	Capellada en cuero calibre 12-14	5
3		Suela cuero, neolite, poliuretano o caucho	5
4		Plantilla en odena	5
5		Sobreplantilla en cuero	5
6		Forro en cuero, el cual no debe presentar arrugas ni protuberancias	3
7		Tacón pasta virado o forrado en cuero 5.5 CM	4
8		Pegante: Pegado en máquina o vulcanizado, debe presentar un buen acabado de la suela, que no tenga regado el pegante ni mal cortada	3
9	Acabados	Marca grabada en la plantilla	3
10		Talla grabada en la suela	3
11		Uniones simétricas	3
12		Márgenes de costuras uniformes y paralelos según el diseño	3
13	Rotulado	Adhesivo con referencia y talla	3
PUNTAJE TOTAL			50

ITEM 4 - CALZADO PARA CABALLERO:

Criterio	DESCRIPCION Calzado Masculino	CARACTERISTICAS	PUNTAJE
	Talla	39 (el calzado para efectos de verificación debe ser del tallaje solicitado), de no cumplirse la establecido la propuesta será rechazada	SI/NO
1	Uso	La horma del calzado debe corresponder a la talla, no debe presentar problemas de horma, manchas, decoloración o defectos.	4
2	Materiales	Capellada en cuero calibre 14-16	4
3		Suela antideslizante TR	4
4		Plantilla en odena o evaflex	4
5		Sobreplantilla en cuero badana	4
6		Forro en cuero badana, el cual no debe presentar arrugas ni protuberancias	4
7		En calidad debe presentar uniformidad en colores	4
8		No debe presentar betas	4
9	Acabados	Marca grabada en la plantilla	4
10		Talla grabada en la suela	4
11		Uniones simétricas	4
12		Márgenes de costuras uniformes y paralelos según el diseño	3
13	Rotulado	Adhesivo con referencia y talla	3
PUNTAJE TOTAL			50



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Nota: Se evaluará cada uno de los zapatos solicitados y se promediará cada evaluación para así determinar el puntaje total a aplicar.

3) Puntos de Distribucion (8 PUNTOS – Aplica para todos los ITEMS)

El proponente que oferte más de un punto de canje de los bonos, el cual puede ser almacenes propios o convenios con otros almacenes o distribuidores de sus productos. Para la acreditación de este factor, el proponente deberá expedir certificado debidamente suscrito, en el que estipule cuantos puntos de canje de bonos ofrece indicando la dirección de cada punto en la Ciudad de Ibagué.

Para el caso que se haga a través de convenio comercial, se debe allegar la respectiva acta o documento mediante el cual se suscribió el convenio comercial adjuntando el certificado de existencia y representación legal del establecimiento con el cual se hizo el convenio.

Es de resaltar que dicho convenio debe guardar relación y ser afín con lo ofertado por el proponente en su propuesta técnica y económica.

El proponente que oferta más puntos de distribución obtendrá el mayor puntaje que es de 8 puntos, y a los demás se calificará por regla de tres simple.

Nota: El Comité evaluador técnico realizará visita a los puntos de distribución ofertados para verificar su real existencia y que sea conforme a lo que está ofertando y certificando el proponente.

4) Se otorgara un puntaje máximo de 2 puntos a las empresas que certifiquen que cuentan con personal con discapacidad (anexando hoja de vida) y cargo que desempeña.

C.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS - Aplica para todos los ITEMS)

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- (b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
- (c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

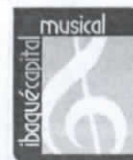
La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado en materia de compras públicas, se verificará mediante certificación aportada por el proponente, expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del art. 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 del 2015.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertados y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Bienes y servicios 100% nacionales	10%
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5%
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0%

NOTA 1: El mayor puntaje que se podrá otorgar en este criterio de acuerdo con las condiciones establecidas es del 10% que corresponde a 10 puntos. Por su parte el 5% equivale a 5 puntos y el 0% a 0 puntos.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

PUNTUACIÓN TOTAL.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara lo consignado en el decreto 1082 de 2015.

El método aleatorio seleccionado para el presente proceso es el siguiente:

Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, mediante aviso publicado en el SECOP, se fijará día, lugar y hora del sorteo.

15. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento

17. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia (ver anexo Estudios Previos)

18. GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto y dos años y seis meses más.
Calidad de los bienes suministrados	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar por el término de duración del mismo y 6 meses más.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

19. SUPERVISIÓN

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ Directora Administrativa y financiera de la Secretaría de Educación de Ibagué, quien haga sus veces y/o quien se designe con posterioridad.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué - Tolima.



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



21. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conlleven el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aún habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué - Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando se presente alguna inconsistencia en alguno de los factores que componen el AU presentado por el proponente.
18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.+

23. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CONTRATO Y LIQUIDACION

A. Selección Del Contratista. De acuerdo al presente Pliego de Condiciones, el Comité Asesor proyectará las respuestas a las observaciones recibidas, a los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación técnica y económica y recomendará al Ordenador del Gasto.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



1) Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género. (Se aclara que se entregaran dotaciones vigencia 2019 las cuales fueron reclamados por los funcionarios que tienen el derecho) 2) Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas. 3) Garantizar el suministro de todas las tallas, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios. 4) Entregar documentos redimibles (bonos) por el valor de las dotaciones a los docentes y administrativos beneficiarios, con la siguiente información: Nombre, Número de Identificación, Tipo de beneficiario (docente administrativo, El bono redimible por cada dotación debe estar elaborado en papel de seguridad y con sellos exclusivos del contratista. Este no podrá ser canjeado por dinero. En todo caso, el diseño y materiales del bono, deben ser aprobados por la Secretaría de Educación. Las prendas y /o calzado se entregará mínimo en cualquiera de las tallas, colores, diseños, calidades entre otras cualidades que se presentan en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato y en el plazo estimado en el contrato. Para el cumplimiento de lo anterior, una vez legalizado el contrato se realizará la entrega de las dos (2) primeras dotaciones y la tercera dotación se entregará en el mes de diciembre una vez se cuenten con los listados de beneficiarios por parte de la sección de nómina de la Secretaría de Educación Municipal. 5) En cumplimiento a lo anotado en el numeral anterior, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los bonos redimibles en las fechas que sean acordadas con el supervisor, y la entrega de las mismas se hará al supervisor quien será el encargado de hacer la entrega a cada uno de los beneficiarios. 6) Registrar la entrega del documento redimible por parte del beneficiario de la dotación, en el o los formatos que sean diseñados por la Secretaría de Educación de Ibagué, sin perjuicio de los que pueda aportar o diseñar el contratista. 7) Hacer entrega al momento del registro del bono de una encuesta de satisfacción para que cada beneficiario califique el servicio prestado por el contratista, y hacer entrega de dichos documentos una vez el supervisor lo determine. 8) Reponer a sus expensas todo el vestuario y/o calzado defectuoso encontrados por los beneficiarios posteriormente al recibo de la dotación. Se entiende por entrega defectuosa las prendas o calzado que se encuentren mal elaborados y/o mal terminados y que presenten defectos o mala calidad. Lo anterior en razón al compromiso de calidad que aporta cada contratista. Dicha reposición se deberá realizar en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, luego de presentada la solicitud. 9) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones elaborado por el Municipio, en la propuesta y el contrato. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Secretaría de Educación de Ibagué, a través del Supervisor del contrato. Así mismo, deberá informar al supervisor todo inconveniente que se presente y proponer las medidas inmediatas de solución. 11) Mantener al Municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 12) Denunciar poniendo en conocimiento de supervisor, cualquier tipo de irregularidad en la negociación de la dotación a que tiene derecho el funcionario. 13) Ofrecer la garantía adicional de calidad sobre los bienes ofertados según la propuesta. 14) Entregar la totalidad de la mercancía a los funcionarios dentro de los plazos relacionados, teniendo disponibilidad permanente de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato. 15) Cumplir con las condiciones de entrega requeridas para el suministro de los bienes a adquirir: - Contar con un espacio físico en condiciones dignas, adecuadas y óptimas para la entrega de los bienes. - Responder por todas las actividades de logística para la correcta distribución de la dotación. - Tener a disposición bienes que correspondan a las últimas colecciones, no se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos y/o prendas discontinuadas y/o en promoción, para lo cual debe contar con una amplia existencia de tallas, modelos, colores y con los materiales y especificaciones establecidas en el contrato y presentadas en su propuesta. - Exhibir las prendas ofrecidas, de tal forma que el beneficiario tenga la oportunidad de apreciar sus características y determinar si los bienes cumplen o no con lo establecido en las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 5. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (Por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente



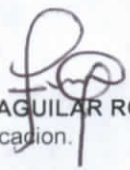
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir.

C. Liquidación Del Contrato

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL SUPERVISOR, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría de Educación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Diego Quintero- Profesional Universitaria SSMI		
Revisión financiera	Indicadores financieros - Secretaría de Hacienda Municipal -		
Revisó:	Erika Lozano. Abogada SSMI		
Revisó:	Alexander valderama- Abogada Grupo Contratación		
Revisó:	- Directora Grupo Contratación E		



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ciudad.

ASUNTO: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. [154] De 2019

Nosotros los suscritos

_____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable, para la _____ y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de Ibagué, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés, comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.

Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.

Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección

Que hemos recibido las siguiente adendas a los pliegos de condiciones y aceptamos su contenido:

ADENDO No. _____ FECHA _____

ADENDO No. _____ FECHA _____

ADENDO No. _____ FECHA _____

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 172 del Código penal.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.)

No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente _____

Nit _____

Nombre del Representante legal _____

c.c. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



ANEXO No. 3. PROPUESTA TECNICO – ECONÓMICA

ITEM	No. DOTACIONES	DETALLE	PRESUPUESTO BASICO	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL POR ITEM
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

NOTAS:

1. La diferencia entre el presupuesto básico y el precio total por ITEM se adicionará al valor establecido como excedentes por cada ITEM, con la finalidad de entregar a cada docente o administrativo el valor acordado para cada dotación.
2. No se podrá superar el valor del presupuesto estipulado para cada ITEM so pena de rechazo

El proponente: _____
(Nombre, número del documento de identificación)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	
---	---	---

ANEXO No. 4 MODELO RELACION EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VR. SMMLV
SUMATORIA					

El proponente: _____
 (Nombre, número del documento de identificación)



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



ANEXO No. 5 MODELO RELACION EXPERIENCIA ESPECIFICA

MODELO RELACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONTRATO		FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACION	VALOR
NUMERO	ITEM			
SUMATORIA				

El proponente: _____
(Nombre, número del documento de identificación)



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



ANEXO 6

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. [154] DE 2019

PERSONA NATURAL:
NOMBRE DEL PROPONENTE
TELÉFONO(S)
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD PAÍS
PERSONA JURÍDICA:
NOMBRE DEL PROPONENTE
TELÉFONO(S)
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD PAÍS
No. CUYO OBJETO ES:

CONSORCIO - UNION TEMPORAL

- INTEGRANTES (NIT - C.C.)
- PARTICIPACION (%)
- REP. LEGAL
- DATOS CONTACTO

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO Y QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADOS SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO ADEMÁS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

(Firma de la persona natural o firma del Representante Legal de la Persona Jurídica)

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	
---	---	---

ANEXO 7 MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE []	N°	FECHA:
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL:			
NIT :			
REPRESENTANTE LEGAL:			
C.C. :			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
VALOR			
PLAZO			
OBJETO			

Entre los suscritos a saber, [NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNADO], mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero [], actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación - Decreto No.1-[] del []- otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y [CONTRATISTA ADJUDICATARIO], con NIT [], representado legalmente por [SI ES DEL CASO], identificado con la cédula de ciudadanía [], de [], quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de [], previas las siguientes consideraciones: **a) [DE ACUERDO A LA NECESIDAD PLANTEADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS], D) [SE DEBEN SEÑALAR LOS DATOS DEL PROCESO, NUMERO DE PARTICIPANTES, ADJUDICATARIO DEL CONTRATO],** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** [], **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-**De conformidad con el objeto contractual, el presente Contrato es de [], y por tal motivo se le aplicarán todas las disposiciones que sean de su esencia y de su naturaleza, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.007, Decreto 1510/2013. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara conocer el área en donde se realizarán los trabajos objeto del presente contrato, la cual se encuentra en la(s) Comuna(s) [SI ES DEL CASO], del Municipio de Ibagué. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato es de [], y comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato, incluidas horas extras, nocturnas, dominicales y festivos en que deban ejecutarse las labores para el efectivo cumplimiento del objeto pactado en los plazos perentoriamente fijados por EL MUNICIPIO, así como los trabajos adicionales necesarios para la recuperación de eventuales suspensiones del contrato. **PARÁGRAFO.-** El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Código [], denominada [], con disponibilidad presupuestal numero [], del año [], de 2015., **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE**



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



PAGO. [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS], **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO-** El plazo de ejecución del Contrato, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del MUNICIPIO la totalidad de la de la entrega de los bonos objeto del presente Contrato, será de [DIAS O MESES], que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato; y la vigencia del Contrato, es decir el tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, o imponer las sanciones en el evento contrario; se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS] **PARAGRAFO:** En caso en de que al CONTRATISTA no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS]. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. En caso de incumplimiento parcial EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.-** El Contratista NO podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato. La cesión solo tendrá lugar excepcionalmente, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga; vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.--** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2.007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.--** Previo requerimiento por escrito al Contratista, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN-** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el [SE DEBE



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS] o quien en un futuro haga sus veces, quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final. Además deberá 1) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 2) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud y pensión y pago de parafiscales (si es del caso). 3) A llegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato. 4) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 5) Las demás establecidas en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante resolución motivada emitida por el Ordenador de gasto previa solicitud del Secretario de Despacho de la Secretaría que lleva a cabo la ejecución del presente proyecto. **PARAGRAFO TERCERO:** El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, tributarias y jurídicas señaladas en el Manual de Contratación e Interventoría de Ibagué (Decreto 777 de 2008). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se haya incurrido en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 Ley 1150/2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, y las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, pago de estampillas y aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado



ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE



judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VINCULO LABORAL**- No existirá relación laboral entre el Municipio de Ibagué y el personal que el contratista destinará para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFOPRIMERO:** El Contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGESIMATERCERA: ESTAMPILLAS**.- También en aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad; **PARAGRAFO:** Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado. Previo concepto del supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACION**: **PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Para todos los efectos legales, se fija como domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES**.- Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Secretaría de Infraestructura a la Gestión y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación oficina 218 palacio municipal; El Contratista en [], El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA